

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO2
	AVISO	VERSIÓN No. 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

**PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Proceso de Atención a la Ciudadanía de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así:

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
JOHN JAIRO PEÑATE	RENDICIÓN DE CUENTAS, INQUIETUDES CIUDADANAS	2019EE12250	Dirección Jurídica

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.



ARLEZ DONELLY MOGOLLÓN ZÚÑIGA
Director Técnico Jurídico


1 8 SEP 2019

FECHA DE FIJACIÓN
Hora: 8:a.m.

2 2 SEP 2019

FECHA DE DESFIJACIÓN
Hora: 5: p.m

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CONCEJO DE BOGOTA 02-08-2019 01:18:06
Responder Cite Este Nr.:2019EE12250 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:1414 - DIRECCION JURIDICA/MOGOLLON ZUNIGA AF
DESTINO: PETICIONARIO/JOHN JAIRO PEÑATE
ASUNTO: RES.RENDICION DE CUENTAS- JHON JAIRO PEÑATE
OBS: EGMPQRS

Señor
JOHN JAIRO PEÑARATE
 johnsinoqdice@hotmail.com
 Ciudad

Asunto: Respuesta inquietud Rendición de Cuentas del Concejo de Bogotá, D.C.

Respetado ciudadano:

En atención a su inquietud plasmada en el "Formulario de Preguntas de la Audiencia de Rendición de Cuentas", primer semestre de 2019, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El Concejo de Bogotá D.C., como suprema autoridad política administrativa del Distrito Capital, expide normas que promueven el desarrollo integral de sus habitantes y de la ciudad, así mismo, vigila la gestión de la Administración Distrital y elige a los servidores públicos distritales conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo y la normatividad vigente.

Por su parte, el Alcalde Mayor es el jefe de gobierno y de la administración, quien distribuye el cumplimiento de sus funciones entre las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas, de acuerdo a la naturaleza de las mismas.

En nuestra ciudad de Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad es la entidad encargada de formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte, fungir como autoridad de tránsito y transporte y diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital, entre otras funciones¹.

En cumplimiento de su deber de ejercer el control y regulación del tránsito y el transporte, la Secretaría de Movilidad suscribió un convenio interadministrativo con la Policía Nacional, en virtud del cual la Policía de Tránsito de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá realiza dicha tarea en el Distrito Capital, para lo cual debe garantizar la disponibilidad de 1.000 profesionales de la Policía para la prestación del servicio en los grados de Oficiales, Suboficiales, nivel ejecutivo, patrulleros y agentes que están adscritos a la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá. De igual manera la Seccional debe garantizar la prestación del Servicio sin interrupción durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con personal idóneo, debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para tal efecto².

¹ Artículo 2 del Decreto Distrital 672 de 2018.

² Tomado del Exposición de motivos del proyecto de Decreto, "Por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Movilidad"



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, es la entidad encargada de adelantar los proyectos de infraestructura de la malla vial principal de Bogotá D.C, por la cual circulan buses de SITP y rutas alimentadoras.

En caso de tratarse de vías locales, construcción y mantenimiento de las obras y proyectos locales tales como: Vías y zonas verdes, parques locales, redes locales de distribución de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y teléfonos, servicios de salud, ancianatos, centros de asistencia social, plazas de mercado, instalaciones deportivas, centros culturales, salones comunales y centros educativos, así como el mantenimiento de los circuitos que soportan rutas de transporte público, son competencia de las Alcaldías Locales.

De igual forma la Unidad de Mantenimiento Vial tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital

Así mismo, a la Secretaría de la Mujer le corresponde liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres³.

No obstante corresponderle al gobierno distrital atender directamente, a través de la Secretarías de Movilidad y de la Mujer, el IDU y la Unidad de Mantenimiento Vial, las temáticas referidas en su escrito, se informa que esta Corporación aprobó el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Distrito Capital, para el año 2019, mediante el Acuerdo 728 de 2018, por un valor total de veinticinco billones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos quince millones setecientos ochenta y seis mil pesos (\$25.634.215.786.000), asignándole a la Secretaría de Movilidad \$497.740.822.000, al Instituto de Desarrollo Urbano \$4.391.064.863.000, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial \$158.050.004.000. A la Secretaría de la Mujer Económico se le asignaron \$52.754.696.000.

De otro lado, fueron aprobados en primer debate los proyectos de Acuerdo 222 de 2019 "Por el cual se establecen lineamientos para promover buenas conductas viales y el uso apropiado del espacio público por parte de los domiciliarios en bicicleta en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones" y 061 de 2019 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 595 de 2015, y se concede el libre acceso al personal uniformado de la fuerza pública al sistema integrado de transporte público".

³ Acuerdo 490 de 2012.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En lo que tiene que ver con el control político que realiza el Concejo de Bogotá a la administración distrital, se han realizado los siguientes debates en 2019:

- Proposición 365 de 2018: Situación financiera del SITP
- Proposición 087 de 2019: Entre otros temas, sobre las principales vías a intervenir, se debatió sobre el costo de las obras, kilómetros a construir y fuente de financiación.
- Proposición 42 de 2019: Sistema de responsabilidad penal adolescente.
- Proposición 108 de 2019: Vigencias futuras, financiación y licitación del metro elevado de Bogotá.
- Proposiciones 140, 168 y 180 de 2019: Decreto 068 del 22 de febrero de 2019 por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 351 de 2017 (asunción de obligaciones bajo la modalidad de venta como mecanismo para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del sistema integrado de transporte público).
- Proposición 163 de 2019: Avances en la Implementación del SITP.
- Proposiciones 226 y 234 de 2019: Scooters eléctricos, alquiler de bicicletas y patinetas eléctricas en Bogotá.
- Proposiciones 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 111 de 2019: Foro: Conmemoración día internacional de la mujer.

Así las cosas, de acuerdo con lo inicialmente indicado, corresponde a las Secretarías de Movilidad y de la Mujer, el IDU y la Unidad de Mantenimiento Vial atender las temáticas indicadas por usted, por lo que se procederá a trasladar su solicitud a esas entidades a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones.

De esta manera respetado ciudadano, damos respuesta a su inquietud, no sin antes agradecerle el voto de confianza con la Corporación y extenderle la cordial invitación para que, en caso de requerir información adicional, se dirija a nuestras instalaciones ubicadas en la Calle 36 No. 28 A -41 Piso Primero- "Oficina de Atención a la Ciudadanía". Teléfono: Directo: 2088120 o 2088210 Ext 717-824, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@concejobogota.gov.co.

Cordial saludo,

ARLEZ MOGOLLÓN ZUÑIGA
Director Jurídico

Revisó: Olga Marlene Rodríguez Vega – Asesor 105-02
Proyectó: César Delgado – Dirección Jurídica



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co



GDO-PT-001 / V 01



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO GESTIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

CÓDIGO: GDE-FO-008

FORMULACIÓN DE PREGUNTAS AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

VERSIÓN: 01

VIGENCIA: 28-Jun-2019

PÁGINA 1 DE 1

Fecha: 17 JULIO 2018.

Nombre y apellidos: JOHN ZAIRO PEÑARETE.

Celular: 3203984983. Correo Electrónico: johncinegdica@hotmail.com.

Marque con una X si pertenece a alguna de las siguientes poblaciones vulnerables:

Discapacidad Adulto Mayor Niños, Niñas y Adolescentes Mujeres

Grupos Rom LGBTI Pobl Afro Pobl Raizal Indígenas

Desplazado Víctima (Conflicto Armado)

Otro ¿Cuál? Independiente.

1. ¿En qué tema le gustaría que el Concejo de Bogotá, D.C., haga énfasis en la rendición de cuentas a la ciudadanía que presentará el próximo 31 de julio en el auditorio de Compensar?

Movilidad Velocidad. vias. Policía dando
via. en cambio de hacer más tránsito.
los huecos provocan estralladas y accidentes.

2. ¿Qué quiere preguntarle al Concejo de Bogotá D.C. o a sus cabildantes?

Por qué no ayudan a las mujeres vulnera-
bles y más con problemas médicos.

DORA ELVIRA GROOS MELO

De: postmaster@outlook.com
Para: johnsinoqdice@hotmail.com
Enviado el: viernes, 02 de agosto de 2019 6:43 p. m.
Asunto: No se puede entregar. RV: Resp rend JOHN JAIRO PEÑARATE

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

johnsinoqdice@hotmail.com

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: SG2APC01HT194.mail.protection.outlook.com

johnsinoqdice@hotmail.com

Remote Server returned '554 5.5.0 < #5.5.0 smtp:550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.>'

Encabezados de mensajes originales:

```
Received: from SG2APC01FT055.eop-APC01.prod.protection.outlook.com  
(10.152.250.54) by SG2APC01HT194.eop-APC01.prod.protection.outlook.com  
(10.152.251.178) with Microsoft SMTP Server (version=TLSv_2,  
cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_CBC_SHA384) id 15.20.2136.14; Fri, 2 Aug  
2019 23:42:30 +0000  
Authentication-Results: spi=pass (sender IP is 190.24.136.99)  
smtp.mailfrom=CONCEJOBOTTA.GOV.CO; hotmail.com; dkim=none (message not  
signed) header.d=none;hotmail.com; dmarc=bestguesspass action=none  
header.from=CONCEJOBOTTA.GOV.CO;  
Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of CONCEJOBOTTA.GOV.CO  
designates 190.24.136.99 as permitted sender)
```

